RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 102 -2024-GRL-GR.

Belén, 4 de marzo del 2024

Visto, el **Oficio N° 413-2024-GRL-GGR-GRDS**, de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita la conformación de un Equipo Supervisor la para la ejecución de contratos, teniendo como finalidad de dar cumplimiento a los plazos y lo establecido en las cláusulas de los contratos, remitiendo la propuesta de los integrantes mediante **Oficio N° 461-2024-GRL-GGR-GRDS**, de fecha 28 de febrero de 2024, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Conforme la Constitución Política del Perú:

Que, la **Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú**, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...); y que el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que, los Gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Conforme la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

Que, el Gobierno Regional de Loreto de acuerdo al **artículo 2°** de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y en su **artículo 3°** señala que: Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Gobierno Regional de Loreto en aplicación del artículo 4° de **la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867**, señala que: Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, además de ser concordante con el **artículo 3° y 4° del Reglamento de Organización de Funciones**, tiene como misión, entre otras, la de Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 102 -2024-GRL-GR.

Belén, 4 de marzo del 2024

Conforme la Ley de Bases de Descentralización:

Que, la **Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8º y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]";

Conforme el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General:

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV° del **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Conforme el Oficio N° 448-2024-GRL-GGR-GRDS:

Que, mediante **Oficio N° 448-2024-GRL-GGR-GRDS**, de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en calidad de área usuaria solicita la devolución de la documentación en relación a la supervisión de los IOARR de mobiliarios educativos de los niveles inicial, primaria y secundaria, a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, con la finalidad de evaluar la continuidad de la contratación y cautelar dichos documentos.

Conforme el Informe Técnico Nº 026-2024-GRDS-UEI-DLP:

Que, mediante el Informe Técnico Nº 026-2024-GRDS-UEI-DLP, de fecha 22 de febrero de 2023, donde señalan que se suscribieron cinco (05) contratos para la ejecución de los IOARRS, conforme se detalla a continuación:

N°	Contrato	Fecha de suscripción	Plazo	CUI	Aprobada mediante
01	Contrato N° 055-2023-GRL-GRA	15 de diciembre de 2023	180 Días Calendario	CUI N° 2613369	Resolución Gerencial General Regional N° 820-2023-GRL-GGR
02	Contrato N° 056-2023-GRL-GRA	15 de diciembre de 2023	180 Días Calendario	CUI N° 2613465	Resolución Gerencial General Regional N° 822-2023-GRL-GGR

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°102 -2024-GRL-GR.

Belén, 4 de marzo del 2024

03	Contrato N° 001-2024-GRL-GRA	04 de enero de 2024	210 Días Calendario	CUI N° 2608838	Resolución Gerencial General Regional N° 707-2023-GRL-GGR
04	Contrato N° 002-2024-GRL-GRA	05 de enero de 2024	240 Días Calendario	CUI N° 2613472	Resolución Gerencial General Regional N° 821-2023-GRL-GGR
05	Contrato N° 003-2024-GRL-GRA	11 de enero de 2024	210 Días Calendario	CUI N° 2613431	Resolución Gerencial General Regional N° 818-2023-GRL-GGR

Que, realizada la evaluación a los contratos se llega a evidenciar el Contrato N° 055-2023-GRL-GRA, suscrito en fecha 15 de diciembre de 2023 y el Contrato N° 056-2023-GRL-GRA, suscrito en fecha 15 de diciembre de 2023, tienen 70 días calendarios de plazo para la etapa de fabricación contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, y que una vez culminada la fabricación, el contratista deberá comunicarlo mediante el ingreso de una carta a través de mesa de partes de la Entidad, dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin de solicitar la verificación cuantitativa de los bienes (por unidad de bien, no piezas), esto se llevará a cabo en presencia de un representante de la entidad o un **EQUIPO SUPERVISOR** en la fecha, lugar, hora y plazo que establezca, previa comunicación con el contratista; en tal sentido y con la documentación devuelta al Área Usuaria por la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, para la contratación de un supervisor para los contratos y al no poder continuar con los tramites correspondientes, además de estar próximos a que se inicie la etapa de control de calidad, donde la entidad tiene hasta treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de presentada la carta de solicitud de verificación cualitativa y cuantitativa de los bienes por la culminación de la etapa de fabricación y embalaje de los bienes; la etapa finaliza a partir del día calendario siguiente de la suscripción del "Acta de verificación cuantitativa" (Anexo N° 04 de la ficha de homologación) y presentación de un informe de conformidad de la cantidad y calidad de los bienes por parte del **Equipo Supervisor,** es por ello que solicita la conformación de un Equipo Supervisor conformado por profesionales de la entidad con conocimiento técnico para poder llevar a cabo las labores de propias de la supervisión, conforme se sustenta con los actuados que obran en autos;

Que, a su vez, se verifica que el Contrato N° 001-2024-GRL-GRA, Contrato N° 002-2024-GRL-GRA y Contrato N° 003-2024-GRL-GRA, cuentan con un plazo mayor para la etapa de fabricación;

Conforme la legalidad de la madera:

Que, es preciso mencionar la Ficha de Homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 355-2023-MINEDU de fecha 16 de junio de 2023, la cual forma parte integrante de los contratos, la misma que señala lo siguiente:

(…) El contratista debe garantizar el origen legal del producto forestal maderable que utiliza como materia prima para la fabricación de mobiliario, esta documentación deberá ser presentada hasta los 10 días de suscrito el contrato. Para ello, la madera que se adquiere debe estar sustentada con los siguientes documentos, según corresponda su origen:

Para los casos de madera de especies forestales nativas, los contratistas deberán presentar la respectiva Guía de Transporte Forestal (GTF) que ampara la procedencia de la madera, conforme a lo establecido en el Artículo 168 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763. En los casos de títulos habilitantes, en la GTF debe estar consignada la resolución de aprobación del plan de manejo forestal o resolución que aprueba el aprovechamiento forestal (reingresos, movilización de saldos, etc.) (…).

(…) Para los casos de madera de especies forestales introducidas, los contratistas deberán presentar la respectiva Guía de Remisión (GR) con la descripción de la especie que la identifique como introducida y el número de registro de la plantación, conforme a lo establecido en el artículo 168 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

Para los casos de madera importada, los contratistas deberán presentar la respectiva Guía de Remisión (GR) y los documentos de importación, conforme a lo establecido en el artículo 168 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. (…).

(…) Para madera procedente de concesiones forestales, bosques locales y permisos forestales en tierras privadas, están obligadas a sustentar con la Guía de Transporte Forestal (GTF), conforme a lo establecido en el artículo 168 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. (…).

Que, en ese sentido resulta obligatorio la presencia de un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre o la Gerencia Regional del ambiente para salvaguardar la procedencia licita de la madera y dar estricto cumplimiento de la Ficha de Homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 355-2023-MINEDU de fecha 16 de junio de 2023;

Conforme al avance de etapas en los contratos:

Que, conforme a los plazos establecidos se evidencia que conforme a los plazos establecidos en los contratos de setenta (70) días, proceden a remitir la Carta Nº 001-2024-CSJUAN, solicita la verificación de cuantitativa de los bienes, al informar que se

encuentran con el 100% de fabricación de mobiliario conformado, por lo que se cuenta con treinta (30) días de plazo para la etapa de control y calidad;

Conforme el Oficio N° 461-2024-GRL-GGR-GRDS:

Que, mediante Oficio N° 461-2024-GRL-GGR-GRDS, de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la aclaración de la necesidad de conformar un Equipo Supervisor alegando lo siguiente: *"(...) De otro lado, hacemos de su conocimiento que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en su condición de área usuaria, mediante Oficio Nº 448-2024-GRL-GGR-GRDS, ha solicitado la devolución de los expedientes para la contratación de la Supervisión de los IOARR de los mobiliarios escolares de nivel inicial, primaria y secundaria, al haber tomado conocimiento que el requerimiento de contratación a efectuada el mes de diciembre del año 2023, aun recién se encontraba en actos preparatorios, de otro lado el plazo del primer entregable consignada en los contratos ya se ha cumplido, en ese sentido carecería de objeto continuar con un proceso de selección en donde los plazos están por vencerse; en ese sentido en salvaguardada de los intereses del estado corresponde a la Entidad designar el equipo supervisor con personal técnico especialista de planta (...)"* el subrayado es nuestro;

Que, a su vez en el documento antes citado, remite los nombres, cargos y áreas de los integrantes que conformaran el equipo supervisor, como se detalla a continuación:

Miembros titulares:

N°	Nombres y apellidos	DNI	CARGO	AREA
01	Kelvin José Corimanya Ortega	80264401	Gerente de la GRDS	GRDS
02	Eduardo Martin Ríos Urquia	43992837	Jefe de abastecimiento	GREL
03	Jordi Jairo García del Águila	70100247	Especialista forestal	GERFOR
04	Tamerlan Dávila Cervera	06859295	Asesor Técnico de Educación del GOREL	Gobernación

Miembros Suplentes:

N°	Nombres y apellidos	DNI	CARGO	AREA
01	Daniel López Pérez	44287081	UEI	GRDS
02	José Carlos Arones Fernández	05399819	Asesor	GRDS
03	Alex Ríos Gamboa	05417581	Especialista forestal	GREL
04	Paolo Mozombite Zambrano	70750748	Especialista forestal I	GERFOR

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 102 -2024-GRL-GR.

Belén, 4 de marzo del 2024

Sobre la necesidad de conformar un Equipo Supervisor:

Que, de los fundamentos antes expuestos se advierte la necesidad de conformar un **Equipo Supervisor** para realizar las inspecciones necesarias y poder brindar el "Acta de verificación cuantitativa", el mismo que estará conformado por el área usuaria, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Educación de Loreto y especialistas de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, debido a cercanía de la fecha de fin de la etapa de fabricación;

Conclusión:

De la evaluación realizada se puede precisar que, actualmente no se encuentra con ningún trámite vigente en la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, para la contratación de un supervisor para los contratos antes mencionados debido a que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en su calidad de área usuaria solicito la devolución de los expedientes debido a la urgencia de poder tener conformado el equipo supervisor debido a que están próximos a el inicio de la etapa de supervisión, la entidad tiene hasta treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de presentada la carta de solicitud de verificación cuantitativa de los bienes por la culminación de la etapa de fabricación y embalaje de los bienes; la etapa finaliza a partir del día calendario siguiente de la suscripción del "Acta de verificación cuantitativa" (Anexo N° 04 de la ficha de homologación) y presentación de informe de conformidad de la cantidad y calidad de los bienes por parte del **Equipo Supervisor,** es por que resultaría procedente conformar un equipo supervisor para dar cumplimiento a las clausulas establecidas en los contratos, además de verificar la integridad de los mobiliarios que serán repartidos en diversos colegios en nivel Inicial como Primaria. La conformación del presente equipo, también está ligado a verificación de la legalidad de la madera, con la finalidad de cumplir con la Ficha de Homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 355-2023-MINEDU de fecha 16 de junio de 2023;

Que, estando a lo expuesto; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, y;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por el reglamento de organización y funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Equipo Supervisor encargado de la etapa de control de calidad y la etapa de transporte y entrega de bienes, para los siguientes contratos; Contrato N° 055-2023-GRL-GRA, Contrato N° 056-2023-GRL-GRA, Contrato N° 001-2024-GRL-

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 102 -2024-GRL-GR.

Belén, 4 de marzo del 2024

GRA, Contrato N° 002-2024-GRL-GRA y Contrato N° 003-2024-GRL-GRA, conforme se detalla a continuación:

Miembros titulares:

N°	Nombres y apellidos	DNI	CARGO	AREA
01	Kelvin José Corimanya Ortega	80264401	Gerente de la GRDS	GRDS
02	Eduardo Martin Ríos Urquia	43992837	Jefe de abastecimiento	GREL
03	Jordi Jairo García del Águila	70100247	Especialista forestal	GERFOR
04	Tamerlan Dávila Cervera	06859295	Asesor Técnico de Educación del GOREL	Gobernación

Miembros Suplentes:

N°	Nombres y apellidos	DNI	CARGO	AREA
01	Daniel López Pérez	44287081	UEI	GRDS
02	José Carlos Arones Fernández	05399819	Asesor	GRDS
03	Alex Ríos Gamboa	05417581	Especialista forestal	GREL
04	Paolo Mozombite Zambrano	70750748	Especialista forestal I	GERFOR

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, al Equipo Supervisor designado en el artículo precedente, el cumplimiento de sus funciones dentro del plazo establecido de treinta (30) días, propios de la etapa de control de calidad y otros, conforme a las clausulas establecidas en los contratos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del **Equipo Supervisor,** para su conocimiento y fines pertinentes, así como a todas las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Gobierno Regional de Loreto
Eco. Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional